



MAT.: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y TECNICAS Y LLAMA A LICITACION PÚBLICA "CONCESION ESTACIONAMIENTOS PARA VEHICULOS LIVIANOS SECTOR URBANO" AÑO 2014-2015.

ALGARROBO, 30 de Octubre del 2013.

DECRETO N° 3.481 /

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
3. Decreto Alcaldicio N° 3.445 de fecha 06.12.2012 Asume Alcaldía.
4. D.F.L N° 228-19.321 del 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
5. D.A N° 3.348 de 27.11.12, Aprueba Acuerdo N° 131 H. Concejo Municipal de Algarrobo, Sesión Ordinaria N° 35 de 26.11.2012, Aprueba Presupuesto Municipal 2013.
6. D.A N° 3.472 de 10.12.2012, Aprueba Presupuesto Municipal 2013.

CONSIDERANDO:

1. Acuerdo N° 101 de Acta N° 7, Sesión Extraordinaria de fecha 07.10.2013, El H. Concejo Municipal por unanimidad aprueban la propuesta de estacionamientos año 2014-2015 presentada por el Departamento de Tránsito y Transporte Público de la I. Municipalidad de Algarrobo mediante Ord N° 57 de 03.10.2013 por un periodo de dos años.
2. D.A N° 3.181 de 07.10.2013, Aprueba El Acuerdo N° 101 Adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en Sesión Extraordinaria N° 7 de fecha 07.10.2013.
3. D.A N° 3.396 de 24.10.2013, rectifica D.A N° 3.181 Acuerdo de Concejo N° 101 respecto a Concesión de Estacionamientos 2014-2015.

DECRETO:

1. Aprueba Bases Administrativas Especiales y Técnicas, y Llama a Licitación Pública para la "Concesión de Estacionamientos para Vehículos Livianos sector Urbano año 2014-2015", comuna de Algarrobo.
2. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

PAULINA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JAJME OSVALDO GALVEZ FUENZA
ALCALDE

JOGF/PMM/PMP/MART/RMC/jmm

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Tránsito. (1)
- Control (1)
- Adm y Finanzas (1)
- Jurídico (1)
- SECPLAC (1)
- Archivo. (2)

CONTROL INTERNO
RECEPCIÓN DOCUMENTO
FECHA 07 NOV 2013
SALIDA
DOCUMENTO
FECHA 11 NOV 2013
NO. ABRE

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
LICITACION PUBLICA
“CONCESION ESTACIONAMIENTOS PARA VEHICULOS LIVIANOS SECTOR URBANO”
AÑOS 2014 2015
COMUNA - ALGARROBO

I.- GENERALIDADES:

Artículo 1°:

Las presentes Bases Administrativas Especiales, rigen el llamado a Licitación Pública para entregar en concesión el Servicio de Estacionamientos controlados en el área Urbana de la Comuna de Algarrobo para vehículos motorizados livianos de cuatro ruedas de hasta 2.500 Kg. en las zonas destinadas a estacionamiento público, y señaladas en los planos de ubicación adjuntos en la presente Licitación Pública.

Artículo 2°:

Será de responsabilidad del Municipio la definición de los sectores a concesionar, entregándose para ello a los oferentes las Bases Técnicas, los planos con indicación de los sectores a concesionar, las presentes Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de la señalética y los antecedentes de orden general y particular que rige el presente llamado, como asimismo cualquier otro documento que se genere entre las partes en el proceso de licitación..

Será obligación y por tanto, de responsabilidad exclusiva del Concesionario, la demarcación e instalación de letreros de señalización, en absoluta conformidad a lo señalado en las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, y cualquier otro tipo de instrucciones emanadas del Municipio y relacionadas con la Propuesta.

Dictamen de Contraloría General N° 034883/04 en relación a que las Concesiones no están regidas por la Ley N° 19.886, ya que revisten una naturaleza distinta a la de las Contrataciones reguladas por ese cuerpo legal.

Retiro de las Bases a través de página Web de la I. Municipalidad de Algarrobo. www.municipalidadalgarrobo.cl.

II.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESION:

Artículo 3°:

La concesión corresponde exclusivamente a la superficie de bien nacional de uso público, ubicadas en los sectores indicados en los planos elaborados por el Mandante, por un monto único y total, según cada sector a concesionar y por el plazo definido en las presentes bases. El valor ofertado será en pesos chilenos.

III.- UBICACIÓN DE LAS AREAS A CONCESIONAR:

Artículo 4°:

La concesión para estacionamientos de vehículos livianos se establece para los siguientes sectores:

N°	SECTOR
1	CANELO - CANELILLO
2	CENTRO - COSTANERA.
2	ALGARROBO NORTE, SAN ALFONSO, E INTERNACIONAL

IV.- MODALIDAD DE CONTRATO:

Artículo 5°:

La modalidad de la concesión será por un valor único y total, que se cancelará de acuerdo a lo indicado en el Artículo 23 de las presentes bases. El monto de la concesión comprende la totalidad de la licitación que se encomienda, asumiendo el concesionario todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia

El concesionario deberá hacerse cargo de los pagos por concepto de aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irroque o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

V.- CONTRATACION DE LA MANO DE OBRA DE LA COMUNA:**Artículo 6º**

El concesionario deberá considerar la contratación de mano de obra inscrita en la OMIL de la comuna de Algarrobo, en un porcentaje no inferior al 60 % del total contratado. De este porcentaje el 50% debe ser mano de obra, femenina. Esta obligación debe ser acreditada al mandante, por la exhibición de los respectivos contratos de trabajo en el plazo máximo de cinco días de iniciada la explotación del sitio concesionado.

VI.- GARANTIA POR SERIEDAD DE LA OFERTA:**Artículo 7º:**

Consistirá en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista, de un Banco, extendida a la orden de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, RUT N° 69.061.600-9, domicilio en Av. Peñablanca N° 250, Algarrobo, equivalente al 10% del valor de la Oferta, por cada sector a concesionar.

La Boleta Bancaria deberá tener una vigencia mínima de 30 días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura de la propuesta. La glosa deberá indicar: "GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE LA COMUNA DE ALGARROBO, TEMPORADAS 2014-2015".

VII.- MONTO DE LA CONCESION:**Artículo 8º:**

Los oferentes podrán postular a la concesión de uno o más sectores de estacionamientos que se liciten en la comuna, por tanto en el evento de postular a más de un sector, debe acompañarse los documentos respectivos para cada sector a que se postule en particular, no pudiendo en modo alguno pretender que los documentos presentados para un sectores consideren válidos para otro sector, si no se da cumplimiento a este requerimiento el oferente quedará fuera de bases, sin derecho a reclamo alguno. Esta concesión recae solamente sobre los espacios que son aptos para estacionar vehículos, de acuerdo a lo indicado en los planos respectivos.

La presente licitación contempla un sistema de oferta única, consistente en ofertar una suma de dinero en pesos chilenos, como pago único y total por los dos años de la concesión

Nº	SECTOR	VALOR ANUAL \$ CHILENOS
1	CANELO - CANELILLO	40.000.000.-
2	CENTRO- COSTANERA.	30.000.000.-
3	ALGARROBO NORTE, SAN ALFONSO, E INTERNACIONAL	7.000.000.-

VIII.- PERIODO DE LA CONCESION:**Artículo 9º:**

La concesión corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el día Lunes 16 de Diciembre del 2013, y hasta el día 30 de Noviembre del 2015.

IX.- REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA:**Artículo 10º:**

Podrán participar en la licitación, quienes cumplan con los requisitos copulativos que se señalan a continuación:

a) Personas naturales y/o jurídicas que acrediten capacidad económica y técnica para ejecutar los servicios que se licitan. Las personas jurídicas deberán estar constituidas de conformidad a la legislación vigente, hecho que deben acreditar del modo en que se indica en las Bases. En consecuencia, no podrán participar las sociedades de hecho.

X.- DEL LLAMADO A LICITACIÓN:

Artículo 11°:

La publicación del llamado a licitación, se hará en a través de un medio de comunicación local o regional y por publicación en la página www.municipalidadalgarrobo.cl . Las bases estarán disponibles en la página Web del Municipio.

XI.- VISITA A TERRENO:

Artículo 12°:

La visita a terreno se efectuará el día y la hora indicada en el cronograma de la propuesta, debiendo asistir las personas que postulen a la licitación a la Dirección de Tránsito de la I. Municipalidad de Algarrobo, ubicada en Avda. Peñablanca N° 250, comuna Algarrobo.

La visita a terreno es de carácter OBLIGATORIA, por lo que se levantará un acta en terreno, en la cual se consignará a los oferentes que asistan. El oferente que no asista a la visita a terreno quedará fuera de Bases y no podrá seguir participando del proceso de Licitación.

Para la visita se aceptará un representante de la Empresa u Oferente y se pasará una lista de asistencia a la hora y en el lugar referido precedentemente.

XII.- CONSULTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES:

Artículo 13°:

Las Consultas respecto a la Licitación deberán hacerse al correo electrónico: secplac@municipalidadalgarrobo.cl, o bien en papel entregado en Oficina de Partes el día y hora señalado en el cronograma de la licitación.

Las Respuestas y/o Aclaraciones serán entregadas por la misma vía, el día y hora señalada en el cronograma de la licitación.

Será de exclusiva responsabilidad de cada participante, revisar su correo o retirar las Respuestas y/o Aclaraciones de la Propuesta dentro del plazo señalado, en las Oficinas de la SECPLA. Para todos los efectos legales Respuestas y/o Aclaraciones pasarán a formar parte integrante de los antecedentes de la Licitación.

XIII.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Artículo 14°:

14.1.-Recepción.

Las ofertas se recibirán en la fecha que señala el Cronograma de la Licitación en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Algarrobo, ubicada en Av. Peñablanca N° 250, Algarrobo.

14.2.- Apertura.

La Apertura de los Sobres se efectuará en la fecha que señala el Cronograma de la Licitación, Sala de Concejo o en el Salón de Reuniones del 2° Piso de la Municipalidad de Algarrobo, ubicado en Av. Peñablanca N° 250.

Artículo 15°

Forma de presentación de las ofertas:

Las ofertas se presentarán en forma Física en Tres Ejemplares, (original y dos copias), en Tres sobres cerrados y caratulados, en cuyo exterior se indicará el nombre de la concesión a que se postula); el nombre o razón social del Proponente y la leyenda "Documentos Anexos", "Propuesta Técnica" y "Propuesta Económica " según proceda. Estos sobres deberán ser entregados en el lugar, fecha y hora señalados en el cronograma de la licitación. Los sobres contendrán la información indicada en los artículos siguientes de las presentes bases.

Los sobres se abrirán en el siguiente orden:

1° Documentos Anexos

2° Oferta Técnica

3° Oferta Económica.

Para el caso de no cumplir con los antecedentes solicitados en cada sobre, el oferente quedará fuera de bases y se devolverán sin abrir los sobres siguientes.

Las ofertas se recibirán sólo hasta la hora y el día señalado en el Cronograma de la Licitación en la oficina de Partes de la Municipalidad de Algarrobo, ubicada en Av. Peñablanca N° 250.

Contenido sobre "DOCUMENTOS ANEXOS"

Artículo 16°:

En sobre cerrado, deberán hacerlo llegar a la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Algarrobo, ubicada en Avda. Peñablanca N° 250, el día y hasta la hora señalada en el cronograma de la licitación, indicando en su carátula lo siguiente:

<p>"DOCUMENTOS ANEXOS" "CONCESION ESTACIONAMIENTOS PARA VEHICULOS LIVIANOS SECTOR URBANO" AÑOS 2014-2015 COMUNA - ALGARROBO</p>
<p>IDENTIFICACION OFERENTE: DIRECCION OFERENTE: FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:</p>

El sobre deberá contener en su interior los documentos que a continuación se indican:

- a) Formulario de Identificación completa del proponente y su representante legal, señalando en cada caso su domicilio, RUT, N° teléfono y correo electrónico. En caso de tratarse de persona jurídica, deberá acreditarlo mediante la presentación de una fotocopia de la Escritura Pública de la Constitución de la Sociedad, Legalizada ante Notario Público (Anexo 1).
- b) Certificado de Vigencia de la Sociedad del Conservador de Bienes Raíces, con una antigüedad no superior a 15 (quince) días a la fecha de la Apertura de la Propuesta, según corresponda.
- c) Escritura de Mandato vigente, si procediese sólo para personas jurídicas.
- d) Certificado de antecedentes, sólo para personas naturales y para los representantes de las personas Jurídicas.
- e) Nombres, datos personales y Escritura de Mandato de representantes en la zona, en caso que corresponda.
- f) Fotocopia simple de la Rut del Oferente si es persona natural o del Representante Legal, según corresponda.
- g) Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista por concepto de Seriedad de la Oferta, a nombre de la Municipalidad de Algarrobo, por un monto equivalente al 10% del monto de la oferta con una vigencia de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la fecha de la apertura de la Propuesta.
- h) Declaración Jurada Notarial en la que se exprese lo siguiente: (Anexo 2)
- i) Certificado o Constancia de Acreditación de Capital Efectivo, extendido por una entidad bancaria, con una antigüedad no superior a 15 (quince) días a la fecha de Apertura de la Propuesta. Adicionalmente se aceptará fotocopia legalizada de libreta de ahorro, Cta. Cte., fondos mutuos o depósitos a plazo, en los cuales se identifiquen claramente los nombres de los tomadores: No se aceptan documentos de terceros.

- j) Certificado de Antecedentes Comerciales, de una Entidad Autorizada, con una antigüedad no superior a 15 (quince) días a la fecha de Apertura de la Propuesta.
- k) Certificado en que se acredite no tener deudas laborales, extendido por Dicom o Inspección del Trabajo, con vigencia no superior a 30 (treinta) días corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta.
- l) Copia autorizada de Acta de Visita a Terreno, en que conste su participación en dicho acto.
- m) Copia o fotocopia de Acta de Aclaraciones de propuesta firmadas y timbradas por el oferente, según lo expresan las presentes BAE, si las hubiere.
- n) Fotocopia legalizada de las tres últimas declaraciones efectuadas en el formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos y del formulario 22 del último año. Si esta información es obtenida a través de Internet, se deberá agregar el correspondiente Certificado de Validación del Servicio de Impuestos Internos. En caso de ser contribuyente nuevo, debe acompañar declaración jurada ante notario con el compromiso de realizar iniciación de actividades, en el caso de ser adjudicatario.
- o) Curriculum Vitae del oferente, validado con Certificado de experiencia en sistema de control de estacionamientos en la vía pública, emitida por cualquier municipio del país. En caso de oferentes sin experiencia en la materia, se deberá adjuntar una declaración simple que así lo indique. Además, se aceptarán certificados de experiencia, tanto nacional como extranjera, de organismos públicos como privados, de control de estacionamientos tanto de superficie, subterráneos y/o edificios, de carácter público y/o privado.
- p) Declaración Jurada de no tener contratos caducados por incumplimiento de la empresa o de la persona natural, con entidades públicas o privadas durante los últimos cinco años y no haber dejado deudas con algún organismo público del país.

Contenido sobre "PROPUESTA TECNICA":

Artículo 17°:

"PROPUESTA TECNICA"
 "CONCESION ESTACIONAMIENTOS PARA VEHICULOS LIVIANOS SECTOR URBANO"
 AÑOS 2014-2015
 COMUNA - ALGARROBO

IDENTIFICACION OFERENTE :

DIRECCION OFERENTE:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

En este sobre se incluirá, con expresa diferenciación de los sectores a concesionar, los siguientes antecedentes:

- a) El Oferente debe presentar un Organigrama Operativo, indicando cargos y funciones del personal operativo, técnico y administrativo, calificado y no calificado, especificando la cantidad de personal que se desempeña en cada uno de los cargos y turnos.
- b) Descripción de equipos e instalaciones con que cuenta el oferente para entregar el servicio.
- c) Los oferentes presentarán como mínimo un plan detallado del servicio, relativo a la manera en que se establecerá y operará la concesión que se solicita, para que los mismos cumplan con los requisitos señalados en las presentes bases administrativas y especificaciones técnicas correspondientes.

El plan a que se alude deberá describir como mínimo los siguientes ítems:

- Tipo de sistema a utilizar, acompañando catalogo o informe técnico de los equipos .
- Uso de uniforme por parte del personal.

- Dotación del personal, modalidad de capacitación o entrenamiento para efectos de una atención adecuada en el cobro del servicio de estacionamiento.
 - Programa detallado para la puesta en marcha de los servicios e implementación de señalética.
- d) Se deberá acompañar una descripción de la propuesta de la campaña de difusión que se realizará al comienzo de la explotación del servicio. Ésta podrá efectuarse a través de periódicos locales, radioemisoras de la Comuna, afiches y/o volantes, según se dispone en las presentes Bases. Deberá especificar el número de avisos, publicaciones o impresiones y la cantidad de tiempo durante la cual se desarrollará dicha campaña informativa.
- e) Planos de los sectores concesionados firmados por el oferente. Los citados planos son aquellos que el municipio ha entregado para el estudio de las bases de la presente licitación.

Contenido sobre "PROPUESTA ECONÓMICA":

Artículo 18°

<p>"PROPUESTA ECONOMICA" "CONCESION ESTACIONAMIENTOS PARA VEHICULOS LIVIANOS SECTOR URBANO" AÑOS 2014-2015 COMUNA - ALGARROBO</p> <p>IDENTIFICACION OFERENTE: DIRECCION OFERENTE: FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:</p>

En sobre cerrado, deberán hacerlo llegar a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Algarrobo, ubicada en Avda. Peñablanca N° 250, el día y hora señalado en el cronograma de la licitación, indicando en su carátula lo siguiente:

- a) Anexo N° 3 "Oferta Económica", indicando el monto total anual por la concesión, la cual será expresada en pesos chilenos.

La omisión de cualquiera de los antecedentes exigidos por las presentes "Bases" o el incumplimiento de lo dispuesto en las mismas, serán causales suficientes para el rechazo de la oferta, sin más trámite y sin expresión de causa.

XIV.- DE LA EVALUACION DE OFERTAS:

Artículo 19°

Se constituirá una Comisión de Evaluación de la ofertas, integrada a lo menos por tres representantes de la Unidad Técnica, designados por decreto alcaldicio.

Las propuestas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación, la que propondrá la adjudicación o rechazo de ellas mediante un Informe de Adjudicación en que indicará las razones técnicas, financieras y/o jurídicas del rechazo o de la adjudicación de cada una de las ofertas analizadas. El Alcalde resolverá la adjudicación. El municipio se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, con expresión de causa fundada, en ejercicio de su deber de velar por el resguardo de los intereses municipales.

La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será fijada en las presentes bases.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION**Artículo 20°:**

En el análisis de las ofertas se asignará un puntaje de 1 a 10 a los factores que a continuación se detallan, con su correspondiente ponderación:

Nº	CONCEPTO	PORCENTAJE (%) ASIGNADO
1	OFERTA ECONOMICA	60
2	OFERTA TECNICA	20
3	CARACTERISTICAS DE LA EMPRESA	15
4	SOLVENCIA ECONOMICA	5
	MAXIMO PORCENTAJE ASIGNADO	100

OFERTA ECONÓMICA: (OE 60%)

Se evaluará con el puntaje máximo la oferta de mayor monto. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

Donde:

$$Pje Oi = (Oi/Oe) * 10$$

Pje Oi : Puntaje obtenido por oferente i

Oe : Oferta mayor.

Oi : Oferta del oferente

OFERTA TÉCNICA: (OT 20%)

Corresponde a la claridad con que se presenten los antecedentes solicitados en el Artículo N° 18 de las presentes

Bases y se evaluará de acuerdo a los siguientes parámetros:

1. Descripción del sistema ofertado. (DSO). Se aplicará el puntaje máximo al o los oferentes que cumplan con los requisitos exigidos en este punto y que entreguen el servicio mediante un sistema que contemple un aparato o instrumento portátil y de tecnología tal, que sea capaz de entregar un comprobante al público usuario. **El puntaje se determinará de acuerdo a la tecnología más actual. Debe acompañar catalogo técnico.**
2. Uniforme del Personal (UP).
3. Número de Trabajadores (NT): Se evaluará en cada categoría de trabajadores (cobradores en la calle y fiscalizadores) con el mayor puntaje a la oferta con mayor número de:
 - Cobradores / N° estacionamiento.
 - Fiscalizadores.
4. Capacitación del Personal (CP).
5. Estructura de la Organización (EO).
6. Campaña de Difusión.

Por consiguiente, el valor que represente la calidad técnica del oferente se calculará del siguiente modo:

$$\text{Valor Calidad} = \text{DSO} * 0.60 + \text{UP} * 0.15 + \text{NT} * 0.10 + \text{CP} * 0.05 + \text{EO} * 0.10$$

CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA: (CE 15%)

Corresponde a los antecedentes de empresa y/o persona natural de acuerdo a los trabajos anteriormente presentados en curriculum y validados por certificado de acuerdo a los antecedentes solicitados en el Artículo 16° de las presentes bases y se evaluará de acuerdo a los siguientes parámetros:

AÑOS DE EXPERIENCIA	PUNTAJE
> de 10	10
Entre 8 y 9	8
Entre 6 y 7	6
Entre 4 y 5	4
Entre 2 y 3	2
< de 1	1

SOLVENCIA ECONÓMICA (SE, 5%).

El oferente conforme lo solicitado en las presentes Bases, será calificado con el mayor puntaje, esto es, nota 10, si acredita el mayor capital. El monto consignado en esa oferta servirá de base para calificar en relación a este factor a las demás propuestas recibidas. Conforme a lo anterior la nota para evaluar la oferta de cada oferente se calculará según los siguientes parámetros:

$$\text{Valor Oferta} = \text{OE} \cdot 0.50 + \text{OT} \cdot 0.30 + \text{CE} \cdot 0.15 + \text{SE} \cdot 0.05$$

La citada Comisión podrá solicitar a los participantes las aclaraciones o informaciones que considere oportunas, siempre y cuando ellas no atenten contra los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de todos los oferentes.

La I. Municipalidad podrá requerir a los Oferentes todas las aclaraciones o informaciones complementarias de su Propuesta Técnica que estime necesarias para una mejor evaluación de la misma, las que en ningún caso podrán constituir modificación de la Oferta Original presentada, ni desmedro al trato igualitario de los Oferentes.

XV.- DE LA ADJUDICACIÓN:**Artículo 21°:**

- a) La propuesta se entenderá adjudicada, cuando el Alcalde se pronuncie oficialmente respecto de la propuesta de adjudicación que emita la Comisión de Evaluación, con relación al análisis de evaluación de los oferentes. **Será exclusiva atribución del Alcalde la definición de la adjudicación de la presente licitación.**
- b) El Mandante podrá rechazar todas o algunas de las ofertas con expresión de causa fundada y sin que los proponentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho. En el caso que rechace todas las ofertas, se procederá a declarar desierta la propuesta para la concesión, lo que será comunicado a los oferentes. En este caso, se efectuará un nuevo llamado a licitación.
- c) En el caso que no se hayan presentado ofertas, la propuesta será declarada desierta. En tal evento, se efectuará una nueva licitación conforme a lo dispuesto en la ley.
- d) Una vez que se conozca la resolución del Mandante, el resultado de la propuesta se comunicará por escrito a cada uno de los participantes cuyas ofertas hayan sido evaluadas.

XVI- FIRMA DEL CONTRATO:**Artículo 22°:**

- a) El concesionario ejecutará el servicio de estacionamientos definidos hasta su total finalización, de acuerdo a las presentes Bases Administrativas, las Bases Técnicas y demás antecedentes que formen parte de la presente propuesta.
- b) El contrato será redactado por la Dirección Jurídica de la I. Municipalidad, en conformidad a lo establecido en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, aclaraciones y respuestas a las consultas si las hubiere y oferta del proponente.
- c) El proponente adjudicado tendrá un plazo de 15 (Quince) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, para suscribirlo y entregar la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. La notificación de adjudicación se efectuará, por parte de la Unidad Técnica al oferente adjudicado, a través de algún medio que permita certificar ésta.
- d) Si el adjudicatario desiste y/o se niega a suscribir el contrato dentro del plazo estipulado, la Unidad Técnica hará efectiva la Boleta de Garantía de la Seriedad de la Oferta y sin llamar a nueva licitación, podrá proponer adjudicar a aquel oferente que haya ocupado el 2º lugar y así sucesivamente, todo ello sin perjuicio de las acciones legales que procedan, en contra de quien o quienes se hayan negado a suscribir el respectivo contrato en el plazo señalado en las presentes bases.

e) El contrato deberá ser reducido a escritura pública dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de su suscripción, siendo de cargo exclusivo del concesionario los gastos que por ello se originen. El concesionario deberá entregar dentro de dicho plazo 4 copias de la escritura en la Dirección Jurídica. Por el sólo hecho del atraso en el incumplimiento de esta obligación, se aplicará al concesionario lo señalado en el párrafo anterior.

XVII.- FORMA DE PAGO DE LA CONCESION:

Artículo 23°:

El precio del contrato corresponderá al valor total de la oferta por el tiempo fijado en las presentes Bases y las Bases Técnicas. La forma de pago será la siguiente:

A la firma del contrato	50% del valor del año 2014
Al 15 de Febrero del 2014.-	50% del valor del año 2014
Al 30 de Octubre del 2014.-	50% del Valor del año 2015
15 de Febrero del 2015	50% del valor del año 2015.

En las fechas indicadas el pago debe realizarse verificarse a más tardar a las 13:30 horas. La emisión de orden de Ingreso Municipal será girada por el Depto. de Administración y Finanzas.

El monto de la renta de concesión deberá ingresar en Tesorería Municipal en las fechas indicadas. En caso de atraso en el pago, el Municipio tendrá derecho a cobrar a título de multa, la suma equivalente a 1 UTM por cada día corrido de atraso. Lo anterior es sin perjuicio de las multas e intereses contemplados en el ordenamiento jurídico, o el ejercicio de las acciones legales que le concede la ley.

El no pago de la renta de concesión en las fechas ya indicadas, esto es, el incumplimiento de las obligaciones de pago del concesionario será motivo suficiente para poner término anticipado al contrato, hacer efectiva la boleta de garantía del fiel cumplimiento del contrato y ejercer las acciones legales que correspondan. En este evento, y para los efectos legales pertinentes se considerará doloso este incumplimiento.

XVIII- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

Artículo 24°:

a) El concesionario será el único responsable de los trabajadores dependientes que ocupe para la prestación de los servicios materia de este contrato, y se obliga a cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que le imponen las leyes chilenas.

El municipio no tendrá vinculación jurídica alguna, ni con estos trabajadores, ni con las personas que el concesionario contrate a honorarios para la prestación de servicios, ni con los que subcontrate.

El concesionario será el único responsable de los accidentes que pueda sufrir su personal o el personal contratado, será responsable asimismo, por los daños que éstos puedan experimentar en sus personas o bienes con ocasión o a consecuencia del trabajo, y por los perjuicios que ellos puedan causar en las personas o bienes de terceros.

b) Serán de cargo del Concesionario todas las obligaciones referentes a tasas, impuestos y/o contribuciones, sean fiscales, municipales o de cualquier otra índole, que sean exigible en Chile durante la vigencia del contrato, y los gastos, derechos e impuestos de cualquier naturaleza que se originen con motivo u ocasión de la concesión de los estacionamientos.

c) Será responsabilidad exclusiva del concesionario la correcta instalación y/o mantención de la señalética instalada y de la calidad de los materiales empleados, debiendo rehacer, sin costo alguno para la municipalidad y en el más breve plazo, cualquier letrero mal ejecutado o que resulte deteriorado o destruido durante el periodo que dure la concesión.

d) El personal deberá estar identificado con imagen corporativa (poleras, casacas, gorras, etc.) de acuerdo a lo que se establece en las bases técnicas y con estricta sujeción a lo preceptuado en la ley para trabajadores expuestos a radiación solar.

e) El concesionario será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de los servicios, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.

f) Durante la ejecución del servicio, ya sea por ejemplo por instalación de la señalética o cualquier otra actividad relacionada a sus obligaciones, el concesionario deberá tomar todas las medidas que sean necesarias para no dañar obras existentes, como redes de agua potable, alcantarillado, cámaras, grifos, postes de electricidad, canalización de teléfonos, etc. Cualquier daño que se produzca por esta causa, deberá ser reparado de inmediato a su costa y bajo su responsabilidad.

g) El concesionario deberá dar estricto cumplimiento a las normas legales, reglamentos y sus modificaciones posteriores, y cualquier otra que fuera pertinente a la explotación de los espacios concesionados, a modo ejemplar y sin que la presente enunciación sea taxativa se indican:

1. Ley del tránsito;
2. "Manual de Señalizaciones de tránsito" del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones;
3. Ordenanza Comunal de Aseo y Ornato;
4. Ordenanza por cobro de rentas municipales y ocupación del espacio público;
5. Normas de seguridad y prevención de riesgos;
6. Ley de subcontrataciones;
7. Código del Trabajo;
8. Ley general de Urbanismo y Construcciones;
9. Bases Administrativas y Bases Técnicas
10. Y en general todas y cada una de las normas legales, reglamentarias u ordenanzas vigentes y relativas a materia de la presente licitación.

h) Construir, instalar, mantener y/o trasladar cuando corresponda, los elementos indicados en su oferta técnica

i) El concesionario deberá implementar o sustituir la señalética completa o parte de ella, según corresponda, si no existiese o si como consecuencia de su uso o por cualquier otra causa, se encontraran deteriorados o destruidos.

j) Entregar al término del plazo de la concesión, en dominio a la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, la totalidad de los letreros, señalizaciones, o cualquier implementación que hubiese realizado a consecuencia de las obligaciones emanadas de la licitación, etc.

k) De igual forma, si se pusiera término al contrato de concesión en forma anticipada, conforme a lo estipulado en las Bases Administrativas, la totalidad de la señalética y/o sus obras anexas, pasarán a dominio de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, sin derecho a indemnización alguna a favor del concesionario.

l) Certificar a los 15 días de la notificación de la adjudicación de la propuesta, a través de un documento legalizado, ante notario, el cumplimiento de que el 80% del personal que trabaja en los estacionamientos concesionados es residente permanente de Algarrobo. Esto podrá ser fiscalizado por el municipio, y en caso de no dar cumplimiento o entregar información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta, será estimada fraudulenta, siendo causal de una multa de 10 UTM, la que deberá pagar dentro del tercer día, contados desde la notificación de la sanción, en caso contrario se pondrá término al contrato de concesión, sin derecho a indemnización alguna al concesionario, todo lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

XIX.- PROHIBICIONES AL CONCESIONARIO:**Artículo 25°:**

- a) Queda expresamente prohibido al concesionario transferir los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de la concesión. No puede traspasar su Contrato bajo ninguna figura. De modo tal que éste tendrá el carácter de personal e intransferible.
- b) El adjudicatario no podrá demandar disminución del precio contratado, fundado en la ocurrencia de casos fortuitos o fuerza mayor que encarezca el valor contratado objeto de la presente licitación, o que exista disminución en la recaudación de los ingresos esperados.
- c) Para la instalación de la señalética queda prohibido el acopio de materiales o escombros en la vía pública, aun cuando ello no constituya obstáculos para el libre tránsito de la misma, sea en calzadas, aceras o veredones, excepcionalmente la municipalidad podrá autorizar la ocupación de la vía pública por periodos determinados y previa tramitación por parte del concesionario del permiso correspondiente. Terminada la ejecución de la instalación de la señalética y pintura de las vías, el concesionario deberá proceder de inmediato, a retirar todos los materiales excedentes y escombros depositados en la vía pública.

Si el concesionario no cumpliera lo anteriormente señalado, en el plazo de 24 horas, contados desde el momento de término de las obras, certificado por el municipio, se aplicará la multa correspondiente y la municipalidad procederá al retiro de ellos y todos los gastos en que se incurra serán de cargo del concesionario, quien deberá depositarlos en arcas municipales a más tardar al día siguiente hábil al día de la notificación de los mismos.

XX.- DESIGNACION DE PERSONAL RESPONSABLE POR PARTE DEL CONCESIONARIO:**Artículo 26°**

- a) El concesionario deberá designar una persona responsable, quien estará autorizado y facultado para actuar en su nombre y representación a cargo de la conducción de la concesión quien deberá entenderse con la Inspección Técnica de la Concesión en relación a la misma.

Dicha persona deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con un teléfono celular, cuyo número debe ponerse en conocimiento por escrito al municipio al momento de la adjudicación. Asimismo el concesionario deberá contar con equipos y teléfono, fax, y correo electrónico a fin de facilitar el envío de las observaciones y situaciones de urgencia en forma rápida y eficiente, incluyendo sábados, domingos y festivos, durante las 24 (veinticuatro) horas del día.

El adjudicatario está obligado a mantener comunicación fluida y directa con el Departamento de Tránsito del Municipio, a través de la persona responsable a cargo.

XXI.- GARANTÍAS DEL CONTRATO:**Artículo 27°****Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:**

El Contratista adjudicado deberá entregar al momento de la firma del Contrato, una Boleta Bancaria de Garantía, a fin de caucionar el Fiel Cumplimiento del Contrato, equivalente al 10% (diez por ciento) del valor de la adjudicación, expresadas en pesos, moneda nacional, la que será devuelta al término de la concesión, si no ocurre cualquiera de las hipótesis que habilitan al municipio para hacerla efectiva. La vigencia de esta debe ser hasta el día 30 de Diciembre de 2015.

Dicha Boleta deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, Rut N°69.061.600-9.

Esta boleta será devuelta al Concesionario una vez finalizado el periodo del contrato, previa solicitud al departamento de Tránsito, quien además deberá certificar que el concesionario dio cumplimiento a las exigencias y disposiciones establecidas en el Contrato, Bases u otras.

+

XXII.- INSPECCION TECNICA DE LA CONCESION:**Artículo 28º**

La inspección del contrato de concesión estará a cargo de las siguientes unidades municipales:

El control y recaudación de la explotación de los estacionamientos estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas.

El control y fiscalización del servicio estará a cargo del Departamento de Tránsito (Inspección Técnica de la Concesión). Quién deberá fiscalizar lo siguiente:

- a) El cumplimiento de los plazos de entrega de los lugares concesionados para el estacionamiento.
- b) La calidad del servicio entregado y su concordancia con lo propuesto técnicamente.
- c) El cumplimiento de lo establecido en las Bases Especiales y Técnicas
- d) De formular todas las observaciones que le merezca el cumplimiento por parte del adjudicatario de los requerimientos impuestos en las presentes Bases y en el respectivo contrato.

El adjudicatario deberá someterse exclusivamente a las instrucciones que le imparta la Unidad Técnica y otorgará las facilidades necesarias para el buen funcionamiento y desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar al Adjudicatario de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben.

La I. Municipalidad tendrá el derecho de realizar visitas inspectivas, para verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, como también informar a otros servicios públicos o privados cuando las faltas que se cometan les afecten. Para estos efectos, el concesionario deberá mantener permanentemente, en el lugar de la concesión, un libro **Manifold debidamente foliado (de actividades) en el cual se dejará constancias de dichas visitas y de las observaciones o recomendaciones que sean procedentes.**

XXIII.- POLIZA DE SEGUROS**Artículo 29º:**

Sin perjuicio de los seguros que el oferente contrate voluntariamente para cautelar sus intereses, deberá contratar a su propio costo, a satisfacción y a nombre de la I. Municipalidad, las siguientes Pólizas de Seguros:

- a) De accidentes del trabajo para todos los trabajadores que contrate para la operación y supervisión de los estacionamientos.
- b) De responsabilidad civil general, destinada a cubrir cualquier indemnización por daños corporales y/o daños materiales a bienes de terceros o municipales, que ocurran durante la vigencia del contrato, la cual deberá ser de un monto no inferior a 50 Unidades de Fomento y sujeta a un deducible no superior al 10% por evento.

XXIV.- PERMISOS:**Artículo 30º:**

Deben ser tramitados y pagados por la empresa o persona natural que se adjudique la concesión, todos aquellos permisos necesarios para dar comienzo y buen fin a la concesión de servicios de estacionamientos.

XXV.- MULTAS:**Artículo 31º:**

Serán consideradas infracciones las que a continuación se señalan, y deberán ser pagadas en el mes calendario en que se cursen:

INFRACCIONES	MULTA UTM.
Atrasarse en el pago de los derechos de concesión día de atraso	1.0 por día corrido de atraso
No operar con los equipos ofertados	1.0, por vez
No instalación de la Señalización indicada en las Bases Técnicas	1.0 por día corrido de atraso
Mantener la Señalización defectuosa previa notificación	0.5, por vez
Cobrar indebidamente en exceso en cantidad y forma	1.0, por vez
Comportamiento inadecuado de aparcadores	0.5, por vez
No mantener el aseo adecuado del sector	0.5, por vez
Cobrar en lugares no habilitados para la concesión	10 por vez
Vestimenta inapropiada de aparcadores	0.5, por vez
Presentación personal descuidada	0.5, por vez
Por incumplimiento de la oferta del equipo o personal de trabajo	3.0, por vez
Incumplimiento de Contrato	3 por mil del monto total del contrato por día de atraso
Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Inspección Técnica en el Libro de Actividades.	2.0 por día de atraso
Por cada día de atraso en la restitución del bien objeto de la Concesión	1.0 por día de atraso
Por competencia desleal o denuncia realizada por terceros, debidamente demostrada.	10 por día de atraso
Por no cumplimiento de contratación de mano de obra inscrita en OMIL de Algarrobo	5 UTM por cada contratación no cumplida, según oferta
Por no cumplimiento de contratación de mano de obra femenina inscrita en OMIL de Algarrobo	5 UTM por cada contratación no cumplida, según oferta

La I. Municipalidad sancionará al concesionario, con multas, cuando los Inspectores Municipales o Carabineros de Chile, sorprendan cualquier infracción a sus obligaciones, conforme a lo establecido en la Ordenanza respectiva, Bases de la Licitación, Contrato y demás leyes pertinentes.

Estas sanciones serán aplicadas por el Municipio, previo informe fundado y emitido por la Unidad Técnica. Las infracciones serán aplicadas administrativamente por la Municipalidad, sin derecho de reclamo posterior. La reiteración, será considerada un incumplimiento grave a las obligaciones que emanan del contrato y darán lugar al término del mismo, a criterio exclusivo del Municipio.

En general, cualquiera otra causal que en concepto de la Municipalidad constituya un incumplimiento esencial que impida la prestación de un servicio eficiente y adecuado, facultará a que se resuelva unilateralmente y administrativamente la relación contractual, sin forma de juicio, haciéndose efectiva por este solo hecho la garantía rendida, sin que el concesionario pueda ejercer derecho, acción o pretender indemnización de ninguna naturaleza o por causa alguna.

La I. Municipalidad será representada ante el adjudicatario por la Unidad Técnica Municipal (Departamento de Tránsito), la cual tendrá la responsabilidad de supervisar y fiscalizar el Fiel Cumplimiento del Contrato.

Cualquier duda que surja de la interpretación de los antecedentes que forman parte de esta propuesta pública, así como los problemas que se deriven de su aplicación en la etapa de ejecución del Contrato deberán ser expuestas por escrito a la Unidad Técnica, la que deberá elaborar el respectivo informe dirigido al Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Algarrobo a fin que se adopten las medidas necesarias para su pronta solución.

Sin perjuicio de lo anterior, la Unidad Técnica estará facultada para realizar todas las actividades que sean necesarias para el más acertado y cabal cumplimiento de los objetivos de la presente licitación. En caso que exista algún inconveniente de índole legal se deberán efectuar las consultas pertinentes al

Departamento Jurídico de esta Municipalidad, que elaborará el informe respectivo que contendrá las conclusiones legales atinentes a la materia.

XXVI.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

Artículo 32°:

La I. Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los siguientes casos:

- a) Si las multas cursadas exceden el 15% del valor contratado y sus aplicaciones.
- b) Por incumplimiento grave del concesionario que amerite, a juicio de la Unidad Técnica, poner término anticipado al contrato
- c) Si el concesionario no ha ejecutado lo propuesto en su oferta adjudicada y de acuerdo a los plazos ofertados; si ha disminuido su ritmo de trabajo en cuanto a la administración de la concesión, esto último a un extremo tal, que a juicio de la Unidad Técnica equivale a un abandono de los compromisos adquiridos en el contrato y en la propuesta ofertada.
- d) Fuerza mayor o por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) No cumplimiento de los términos estipulados en el contrato como: incumplimiento en, horarios de funcionamiento, plazos de pago, etc.. Y en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato de parte del adjudicatario, que no provengan de fuerza mayor o fortuito, con exclusión del pago de los montos de adjudicación. Las discrepancias entre la Unidad Técnica y el adjudicatario serán resueltas de conformidad a lo señalado en las presentes bases.
- f) Muerte del concesionario si es persona natural.
- g) Notoria Insolvencia, quiebra o término de la sociedad concesionaria.

En estos eventos, la concesión terminará por vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y sin derecho a indemnización alguna.

No obstante lo anterior el mandante podrá poner término anticipado al contrato en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del concesionario, fundamentando por escrito su decisión, dando aviso por escrito a este, con a lo menos un mes de anticipación y al domicilio que señale en el contrato.

Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad del concesionario, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio pudiendo hacerse efectivo el cobro de las boletas de garantía.

Todos los gastos que originen la terminación anticipada y administrativa del contrato serán de cargo exclusivo del concesionario, y deberá depositarlos en arcas municipales a más tardar dentro de décimo día hábil, contado desde la notificación del término del contrato.

XXVII.- RESCILIACION:

Artículo 33°:

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, el Municipio, previo informe de la Unidad Técnica, y el Concesionario decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato.

Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra y enviarla a su domicilio, y ésta última aceptarlo por medios escritos. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo, realizado del mismo modo en que se suscribió el contrato a que se pone término. Los gastos emanados de la resciliación serán de cargo exclusivo del concesionario.

XXVIII.- RESOLUCION DEL CONTRATO:**Artículo 34°:**

El contrato quedará resuelto por disposición de la Unidad Técnica si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el concesionario es persona natural y es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
- b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del concesionario
- c) Si el concesionario no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido por la Unidad Técnica, en el momento que le sea notificada la adjudicación de la concesión.
- d) Si el concesionario, por causa que le sea imputable, no inicia la concesión de acuerdo a lo establecido en las bases técnicas y oferta propuesta dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
- e) Si paraliza la concesión por más de 2 (dos) días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.
- f) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
- g) Por modificación o alteración de la concesión en su parte técnica sin la debida autorización por escrito.
- h) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de concesión.
- i) Si el concesionario demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos de explotación de estacionamientos.
- j) En general, si el concesionario no ha dado cumplimiento a las obligaciones que emanan de la concesión.

En cualquiera de estos eventos al concesionario se le aplicará a modo de sanción, y tan pronto se ponga término Anticipado al contrato, la pérdida del monto de las garantías, las que cederán a beneficio municipal, de la forma en Que se especifica en las Bases.

XXIX.- FALLECIMIENTO DEL CONCESIONARIO:**Artículo 35°:**

En caso de fallecimiento del concesionario o disolución de la sociedad en caso que la empresa sea persona jurídica, se procederá a la terminación del contrato.

XXX.- DOMICILIO Y JURISDICCION:**Artículo 36°:**

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Algarrobo y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.





Vº Bº Departamento Jurídico
Algarrobo, Noviembre del 2013.

Bº Dirección de Tránsito